RESOLUCIÓN No. 18
SEPTIEMBRE 17 DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CELEBRAR UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA OFICIAL DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA, RISARALDA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311, 315 y 365 de la Constitución Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994; la Ley 80 de 1993; el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; y

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 209 y 311 de la Constitución Política asignan al Municipio la función de garantizar el bienestar general y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a sus habitantes.

2. Que el artículo 365 de la Carta Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de las autoridades locales asegurar su prestación continua, eficiente e intachable en conexidad directa con la salud pública y el bienestar ambiental de la población.

3. Que la Ley 142 de 1994 y la Ley 715 de 2001 imponen a las entidades territoriales la obligación de asegurar el suministro de agua apta para consumo humano en sus áreas urbanas y rurales.

4. Que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 autorizan expresamente la destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) para la formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de los esquemas organizacionales y la asistencia técnica e intervenciones en acueductos veredales.

5. Que la Administración Municipal de Belén de Umbría requiere implementar acciones integrales de asistencia técnica en sitio, potabilización continua mediante desinfección, capacitación social comunitaria y levantamiento de diagnósticos e inventarios para las plataformas sectoriales nacionales SINAS y SIASAR, en el marco de la Resolución 002 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Reglamento Técnico RAS Rural.

6. Que la intervención técnica y social se desplegará de manera prioritaria en veintiocho (28) acueductos comunitarios veredales del municipio: Alturas, Baldelomar 1, El Progreso, El Tigre, La Planta, La Isla, La Laguna, Piñales Bajo, Piñales Alto, San José El Congo, Santa Elena, Taparcal Comunitario, Pueblo Nuevo Selva Baja, Ándica Nuevo, Ándica Viejo, Guarcía, Serna, Providencia Nuevo, Puente Umbría, Aguas Sandia, Caucayá Bajo, Tachiguí, Cantamonos, La Loma Umbría, La Guayana La Frontera, Caucaya Alto, Tribunas y La Frisolera.

7. Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente articulado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Siempre con la Gente" (Línea Estratégica III: Desarrollo Territorial y Protección Ambiental / Programa III: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico), inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal bajo

el Código BPIN 2024660880024 y apuntando directamente al cumplimiento de la meta de producto: “Realizar la cloración de veintiocho (28) acueductos comunitarios”.

8. Que, para respaldar la ejecución financiera del proyecto, la Secretaría de Hacienda Municipal expedirá el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 646 por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 ("Servicios para la comunidad, sociales y personales"), financiado con recursos del SGP-APSB.

9. Que, en estricto cumplimiento de los principios de economía y transparencia, y acogiendo de forma rigurosa los hallazgos y recomendaciones de la Contraloría General de la República (Informe CGR No. 012-2026), la estructuración presupuestal del proceso se realizó 100% sobre costos directos de operación, prescindiendo en su totalidad del cobro por factor A.I.U. (0% A.I.U.) para evitar sobrecostos o intermediaciones redundantes.

10. Que se verificó que la empresa oficial DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. (NIT. 816.003.379-1) cumple rigurosamente con el requisito sustancial de conexidad directa exigido por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, al tener como actividad económica principal la captación, tratamiento y distribución de agua (CIIU E3600) conforme a su Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

11. Que la empresa ejecutora acredita idoneidad, experiencia específica en acueductos rurales e infraestructura logística instalada en el Municipio de Belén de Umbría para ejecutar directamente las actividades del contrato sin acudir a la subcontratación de sus obligaciones principales.

12. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los correspondientes Estudios Previos y el Anexo No. 1 — Análisis del Sector, recomendando la procedencia de la Contratación Directa mediante Contrato Interadministrativo de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

13. Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, no es exigible la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) para la contratación directa interadministrativa.

14. Que con arreglo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y al inciso 4° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, se justifica la no exigencia de pólizas de garantía dada la naturaleza pública de la entidad ejecutora, su sujeción al control fiscal permanente de la CGR y los controles sobre el manejo del anticipo del 30% ($24.000.000,00 M/CTE) mediante cuenta bancaria exclusiva y amortización proporcional por actas de avance.

OBJETO:

"REALIZAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

VALOR DEL CONVENIO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:

El valor estimado del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

El valor estimado fue determinado con fundamento en los estudios y documentos de planeación elaborados para el presente proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio cuenta con la partida requerida con cargo al rubro presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $80.000.000,00

CDP No. 646 del 31 de julio de 2026.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Designar un funcionario responsable de la coordinación y gestión del presente contrato interadministrativo.
2. Designar al supervisor del contrato interadministrativo que deberá pertenecer a la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3. Facilitar a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, la información necesaria y que sea requerida, para la ejecución del objeto contractual.
4. Efectuar la vigilancia y control del presente contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
5. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el presente contrato.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión (Ley 782 de 2002, artículo 50).
7. Realizar la liquidación del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás

dispositivos para la prevención, protección control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.

3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
7. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
8. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
10. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
12. Tratar con debido respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
13. Acudir a las dependencias donde opera la Administración del Municipio conforme a lo acordado.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRÍA
17. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y post contractual.
18. Una vez finalizado el contrato el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.
19. Se compromete a sí mismo a dejar el archivo de la documentación manejada conforme a las tablas de retención documental establecidas y completas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar asistencia técnica a quienes se aprovisionen o autoabastezcan de agua en las zonas rurales del municipio, mediante capacitación y acompañamiento para la instalación, operación, mantenimiento y manejo adecuado de los sistemas de desinfección y soluciones de agua, priorizando los siguientes 28 acueductos comunitarios rurales: Alturas, Baldelomar 1, El Progreso, El Tigre, La Planta, La Isla, La Laguna, Piñales Bajo, Piñales Alto, San José El Congo, Santa Elena, Taparcal Comunitario, Pueblo Nuevo Selva Baja, Ándica Nuevo, Ándica Viejo, Guarcía, Serna, Providencia Nuevo, Puente Umbría, Aguas Sandia, Caucayá Bajo, Tachiguí, Cantamonos, La Loma Umbría, La Guayana La Frontera, Caucaya Alto, Tribunas y La Frisolera.

2. Ofrecer apoyo técnico y social para la correcta manipulación, dosificación y aplicación de insumos químicos de potabilización (hipoclorito de calcio/cloro) requeridos en los sistemas de acueducto rural.
3. Reportar el estado de acceso al agua y la dotación de infraestructura para este servicio en las zonas rurales intervenidas.
4. Promover acciones permanentes para asegurar el suministro de agua apta para el consumo humano en la zona rural, empleando las opciones tecnológicas más adecuadas para cada comunidad.
5. Presentar los informes de avance periódicos y el informe final consolidado de ejecución que sirva de soporte técnico a la supervisión contractual.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Belén de Umbría,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la celebración del Contrato Interadministrativo con la entidad asociada DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. (NIT. 816.003.379-1), cuyo objeto contractual será: "IMPLEMENTAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LOS ESQUEMAS ORGANIZACIONALES PARA LA OPERACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA".

El valor estimado del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), valor que incluye todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, seguimiento y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del contratista bajo la modalidad de contratación directa están plasmados en la parte motiva del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Belén de Umbría.

ARTÍCULO TERCERO: Justificar la selección del contratista para el cumplimiento del objeto descrito en el Artículo precedente con base en la siguiente disposición legal: artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO CUARTO: El proceso de selección del contratista bajo la modalidad anteriormente descrita, y toda la documentación de la etapa precontractual podrá consultarse por el público en general, veedurías ciudadanas, organismos de control y demás interesados en el seguimiento de los procesos de selección que adelanta el Municipio de Belén de Umbría,, en la oficina de contratación adscrita a la Dirección Administrativa y/o en la página web del Municipio www.belendeumbria-risaralda.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de selección esta soportado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Rubro: 2.3.2.02.02.009
Nombre Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor: $80.000.000,00

CDP No. 646 del 31 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEXTO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Belén de Umbría, Risaralda, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

JOHN FREDY MONTES VELÁSQUEZ
Alcalde Municipal

Elaboró:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa